



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º. Objeto. Instituir en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la "Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento" la cual tendrá lugar en la última semana de Julio de cada año, en conmemoración del 28 de julio de 2010, fecha en el que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al Agua.

ARTÍCULO 2º. Incorporación al calendario. Incorpórese la última semana de Julio de cada año como "Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento" en el calendario escolar del Consejo General de Educación, durante la cual se deberán desarrollar actividades con contenidos transversales en todos los niveles y modalidades educativas.

ARTÍCULO 3º. Acciones. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que considere convenientes, llevará a cabo políticas públicas dirigidas a visibilizar el derecho humano al agua y saneamiento, tales como talleres, actos, eventos culturales, artísticos, conferencias y jornadas alusivas a la concientización y otras acciones.

ARTÍCULO 4º. Adhesión. Se invita a las Universidades con sede en el territorio provincial, a los Municipios y a las Comunas de la Provincia, a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.-

ARTÍCULO 5º. Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con las partidas que a tal efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Provincia de Entre Ríos para los organismos comprometidos en su ejecución.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etc.-



FUNDAMENTOS

Un día 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro al agua potable saludable y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida en su plenitud.

Dicha resolución exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a apoyar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los en vías de desarrollo, a suministrar servicios de agua potable y saneamientos seguros, limpios, accesibles y asequibles para todas las personas.

Sin embargo, a pesar de los compromisos asumidos por los Estados y del esfuerzo de la comunidad internacional, aún hoy no se considera al agua como lo que realmente es: un bien común universal, patrimonio de la humanidad. De allí la importancia de reafirmar el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, entendiendo al agua no como un bien o recurso, sino como un derecho humano fundamental que hace a nuestra propia soberanía nacional y engloba una serie de principios fundamentales sin los cuales este derecho se convierte sólo en un enunciado de buena voluntad. Así, podemos decir que la efectividad del derecho al agua potable se concreta con el derecho a disponer de una cantidad de agua potable suficiente para consumir, que el agua cumpla con estándares para ser consumida, que el centro de abastecimiento esté próximo a la gente y de fácil acceso y, que el hecho de acceder al agua no signifique renunciar al consumo de otros bienes vitales. En síntesis, este derecho y su reconocimiento normativo impone tres tipos de obligaciones para los Estados: la obligación de respetar, la obligación de proteger y la obligación de realizar.

Por otro lado, cabe mencionar que el acceso universal al agua y saneamiento constituye uno de los 17 Objetivos Globales de la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030¹, donde se señala la necesidad urgente de realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene en todos los niveles.

Este contexto normativo nos lleva a plantear que es necesario generar una mayor conciencia positiva en nuestra provincia del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. En este orden, amerita reconocer el trabajo que se viene realizando desde la Cátedra del Agua y del CeIA de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (FCPOLIT) de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), la cual está a cargo de Dr. Mg. Aníbal Ignacio Faccendini. En consonancia con este paradigma de ambientalismo inclusivo, en el ámbito

¹ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), también conocidos por sus siglas ODS, son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

de la legislatura provincial se encuentra en tratamiento un proyecto de ley impulsado por el diputado Juan Domingo Zacarías cuyo fin es garantizar el acceso gratuito al agua potable para todas las personas en espacios públicos y en privados de alta concurrencia.

También implica reconocer como antecedente en nuestro territorio provincial la ordenanza de la municipalidad de Gualeguaychú que declara de interés municipal la "Semana del Derecho humano al agua y saneamiento".

Visibilizar, concientizar y sensibilizar desde una propuesta constructiva, sana y motivacional, es la misión impostergable de quienes bregamos por un ambientalismo inclusivo y entendemos al agua como la base de protección del cambio climático. No hay ambiente sin agua.

En este orden de cosas, consideramos que resultan necesarios los siete (7) días para llevar adelante tal conmemoración, principalmente para que puedan realizarse desde la Provincia una amplia gama de actividades, campañas y difusión, así como actos educativos tanto públicos como privados, congresos, jornadas, seminarios, mesas redondas, exposiciones y toda otra forma educativa que haga referencia a la importancia del derecho humano al agua y saneamiento.

Por estas razones, doy por fundamentada la presente iniciativa e invito a mis pares a acompañar de manera favorable el presente proyecto de ley.